

Culiacán, Sinaloa, 15 de febrero de 2021

RESPUESTA A FOLIO 00225421

P R E S E N T E . -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio 00225421; con fecha de presentación el día 10 de febrero de 2021 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual) "1. Para saber por qué se han elaborado estos en esta pandemia y que grato han recibido los niños que han sido recogidos de las familias."

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Derivado de lo anterior hago de su conocimiento lo siguiente:

La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no existe en este organismo.

No obstante, lo anterior y en atención al principio de máxima publicidad, a manera de orientación, se le informa que es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa (DIF Sinaloa) la que podría darle esa información respecto a su solicitud, para lo cual proporciono dirección electrónica para que realice su solicitud a dicha dependencia mencionada:

www.infomexsinaloa.org.mx o www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 136 y 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Maritza Paola Félix Vázquez
Responsable de la Unidad de Transparencia
CODESIN



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 (Doce) horas del día Lunes 15 (Quince) de Febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), constituidos en la sala de juntas del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, ubicadas en el Edificio Country Courts, con domicilio en Boulevard Pedro Infante 2911, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la competencia de esta organismo para atender la solicitud de información con número de folio **00225421** donde se requiere, **“1. Para saber por qué se han elaborado estos en esta pandemia y que grato han recibido los niños que han sido recogidos de las familias”**, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, Lic. Thania Karina Parra y Parra, **Directora General**; Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, **Director de Administración y Finanzas**; Lic. Jesús Germán Rivera Carlón, **Director Ejecutivo del CIT Sinaloa.....**

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas



designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

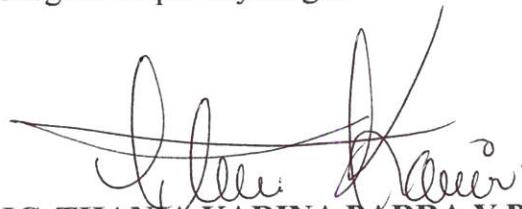
El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número de folio 00225421 presentada el día 10 de Febrero del año en curso y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que la información solicitada no corresponde a este sujeto obligado bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y Art. 5 del Reglamento interior de CODESIN. -----

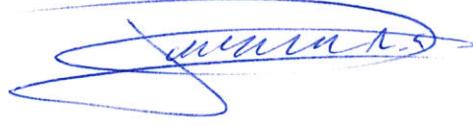
Y que corresponde al sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, lo anterior, en conformidad con el Art 36 del Reglamento interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, - Además de las facultades genéricas establecidas en el artículo 27 de este Reglamento, corresponde a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el ejercicio de las siguientes atribuciones A). En materia de Asistencia Jurídica: VIII. Coordinar la prestación de servicios de asistencia jurídica, psicológica y social de protección y de orientación a niñas, niños y adolescentes, sujetos de la asistencia social, B. En materia de Procuración de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: III. Vigilar que se respeten los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y en general los intereses legítimos de las familias y personas en estado de vulnerabilidad, IX. Realizar actividades de prevención y atención sobre la condición de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en Riesgo, XII.



Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervenientes e integrantes del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.



LIC. THANIA KARINA PARRA Y PARRA
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JESÚS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JESÚS GERMÁN RIVERA CARLÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CIT SINALOA Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

